



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA.**

San José de Cúcuta, enero catorce (14) de dos mil diecinueve (2.019)

RADICADO: 54 001 33 40 010 2016 01024 00
DEMANDANTE: SARA ROSA RAMIREZ RUEDA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Sería el momento de entrar a proferir sentencia, si no advirtiera el Despacho que el Coordinador Grupo Archivo del Ministerio de Defensa Nacional, aportó con oficio No. OF118-101024 de 19 de octubre de 2018 el expediente prestacional No. 4927 del señor Josué Rueda Ramírez, por tal razón, se dispone de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 173 del Código General del Proceso y 181 del CPACA, fijar fecha y hora para realizar audiencia extraordinaria el día jueves 31 de enero de 2.019 a las 9:00 a.m.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 002

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

CÚCUTA 15-ENE-2019 FIJADO A LAS 8 A.M.

JULIO CESAR MONCADA JAIMES
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2.019)

Radicado: 54-001-33-33-010-2018-00203-00
Demandante: JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Por reunir los requisitos y formalidades de ley se procederá a admitir la presente tal y como se dirá en la parte resolutive de este proveído.

En virtud de expuesto, la Juez Décima Administrativa del Circuito Judicial de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda formulada por el señor JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado este proveído a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al señor Procurador 208 Judicial I para Asuntos Administrativos, quien actúa como Agente del Ministerio Público ante este Despacho.

CUARTO: Conforme al numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A, **FÍJESE** la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la **cuenta de ahorros N° 4-5101-0-08702-5, convenio N° 13175**, que para tal efecto tiene el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta en el Banco Agrario, diligencia para la cual se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo a lo normado en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P. notificacionesjudiciales@cremil.gov.co procesos@defensajuridica.gov.co

SEXTO: Vencido el término señalado en la disposición anterior, **CÓRRASE traslado de la demanda** por el término de **treinta (30) días**, como lo prevé el artículo 172 del C.P.A.C.A.

Radicado: 54-001-33-33-010-2018-00203-00
Demandante: JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ
Demandado: CREMIL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

SEPTIMO: Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, durante el término para dar respuesta a la presente demanda, la entidad pública deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder, y que la inobservancia de dicho deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería para actuar al doctor ALVARO RUEDA CELIS, como apoderado judicial de la parte demandante y en los términos y para los efectos del memorial – poder obrante en el folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA	
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>002</u>	notifico a las
partes la providencia anterior, hoy <u>15-01-2019</u> , a las 8:00 am	
	
JULIO CESAR MONCADA JAIMES SECRETARIO	